

**PALABRAS DE ANTONIO MARTINEZ BAEZ, MIEMBRO
FUNDADOR DEL INSTITUTO, EN LA CEREMONIA DE
ENTREGA DEL PREMIO ANUAL DE ADMINISTRACION
PUBLICA 1979.**

Es un gran honor, totalmente inmerecido aunque con solo una pequeña explicación, el que se me ha dispensado por el Instituto Nacional de Administración Pública, de participar en esta solemne ceremonia, la que es presidida por el Jefe de la Nación, que a su elevada jerarquía política une la condición académica de antiguo Profesor de Teoría del Estado; ceremonia en la que nuestro Instituto celebra el XXV Aniversario de su fundación y se hace entrega del Premio Anual de Administración Pública correspondiente al año de 1979, a los autores de los trabajos que merecieron recompensa en concepto de los eminentes miembros del Jurado Calificador de tal concurso.

La pequeña explicación de mi presencia en este acto, es la circunstancia de mi calidad de miembro fundador del Instituto Nacional de Administración Pública, y que responde a la cortesía de los actuales directivos del Instituto, la que se traduce en la costumbre de invitar a quienes iniciamos, en reducida o modesta escala, las tareas de este ya ilustre organismo, para hacer pequeñas intervenciones en las entregas del Premio Anual de Administración Pública, establecido para alentar la investigación sobre los problemas y materias más sobresalientes que presenta nuestra administración pública nacional.

Es evidente la marcha ascendente del Instituto Nacional de Administración Pública en las diversas actividades que ha emprendido, y el éxito que ha alcanzado en todas sus tareas, realizadas con un vigor, una extensión y profundidad, difícil-

mente imaginables por quienes fuimos sus primeros asociados fundadores.

No me corresponde hacer un balance de los evidentes progresos de la marcha del Instituto, ni de la continua penetración o influencia que ha ejercido en la realidad de la vida jurídico-social mexicana, y en los diversos niveles o sectores de la administración pública, tanto federal, como estatal y municipal. Tampoco debo hacer referencia de los méritos de los importantes trabajos premiados en el certamen de 1979, los que no solo constituyen ensayos monográficos, o estudios parciales o esquemáticos, sino que alcanzan la categoría, tanto formal como substantiva, de obras cabales, maduras y profundas sobre sus respectivos temas, verdaderos tratados por su extensión, su método y cuadros y datos auxiliares que los fundamentan e informan o ilustran, y por la abundancia y suficiencia de sus aparatos bibliográficos.

Con plena conciencia de mis limitadas capacidades personales, y asistido solamente de una profunda convicción expresada públicamente hace ya veinte años, convicción que se ha afirmado con el transcurso del tiempo, me atrevo a observar, aquí y ahora, la dispersión de ciertas funciones administrativas del Gobierno Federal que tocan a los servicios públicos relativos al ramo de la Justicia o mejor dicho al más amplio del Derecho, servicios que deben concentrarse en una dependencia a la que se le encomienden las importantes tareas de la conservación del orden jurídico.

Un eminente jurista mexicano y ex-Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, don Ricardo Couto, hace exactamente 30 años escribía en un órgano de la prensa: "Todos los servicios públicos, los fiscales, los relativos a la defensa nacional, los de comunicaciones, de policía, de salubridad, etc. etc., están a cargo de las diversas Secretarías de Estado, que

con extenso personal, colaboran con el Presidente de la República, en la atención de los mismos; en cambio, el servicio de la Justicia, quizás el más importante de todos, porque de él depende la paz social y la prosperidad del país, marcha a la deriva, sin órgano alguno responsable que lo regentee”.

El gran jurista norteamericano y quien fuera uno de los Justicias más valiosos de la Suprema Corte de los Estados Unidos, Benjamín N. Cardozo, afirmaba en 1921, en un pequeño y clásico ensayo: “A los tribunales no se les ayuda como debiera para adaptar la ley a la justicia, y ésto porque no existe a quien corresponda dar la alarma de que se requiere tal auxilio. La legislatura y las cortes se mueven en un aislamiento callado y orgulloso. La tarea de mediar entre ellas corresponde a un Ministerio de Justicia, a un hombre o a un grupo que vigile el cumplimiento del derecho, que observe la manera como funciona, y que dé cuenta de los cambios que se necesitan cuando exista un desarreglo en su operación”.

El Profesor Harold J. Laski, quien fuera el mentor ideológico del Partido Laborista Inglés, se lamentaba en un brillante estudio, en estos términos: “No hacemos ningún esfuerzo para poner en contacto a nuestros juristas con el material que, casi diariamente, altera la perspectiva de sus problemas. Estamos satisfechos con una situación en la que aun los más distinguidos juristas académicos son como seres apartados de la corriente principal de su profesión. No tenemos un Ministerio de Justicia en el que pueda emprenderse una investigación permanente y, por lo tanto, la enmienda de las leyes”.

Después de haber desempeñado el honroso cargo de Presidente del Consejo Directivo de la “Barra Mexicana-Colegio de Abogados”, participé en los trabajos de dicha corporación profesional que concluyeron con el acuerdo adoptado en Asamblea General de 1o. de Marzo de 1961, en el sentido de pedir a las

autoridades competentes "el establecimiento de una Secretaría de Justicia, a fin de que el Ejecutivo Federal, concentrando responsabilidades administrativas que ahora se encuentran dispersas, y con respeto absoluto a la independencia y la libertad de criterio de los juzgadores, esté en aptitud de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia".

La "Barra Mexicana-Colegio de Abogados", a fines de Marzo de 1963, aprobó una ponencia de su ex-Presidente, Lic. Eugenio Ramos Bilderbeck, en la que se listaron las 32 atribuciones, propuestas para ser cumplidas por la Secretaría de Justicia; sin ningún resultado efectivo logrado hasta la fecha, no obstante que los problemas contemplados por dicho Colegio profesional han continuado presentándose con igual ritmo y mayor intensidad o extensión.

Reconociendo la relativa inoportunidad de esta mi intervención, no usaré del privilegio de esta tribuna para reiterar formalmente la propuesta formulada hace 20 años, la que tiene como principal, hasta ahora definitivo, escollo, un precepto constitucional que, en contradicción a su inserción entre los artículos transitorios de la Carta de Querétaro de 1917, constituye una permanente prohibición al restablecimiento de la Secretaría de Justicia en nuestro país; pero sí he de recordarlo que en Septiembre de 1932, el entonces Procurador General de la República, Lic. Emilio Portes Gil, afirmaba ante los miembros del Congreso Jurídico Nacional: "Innovación sin duda de vital trascendencia en el Código Político de 1917 fue la de crear un funcionario que, colaborando activamente en la marcha del Gobierno, tenga, sin embargo, como más alta preocupación el cumplimiento de la ley y el aspecto jurídico de todos los asuntos del Ejecutivo. Esta innovación, que arranca directamente de antecedentes norteamericanos, no ha logrado hasta ahora el desarrollo que esperaban sus autores".

Después, el ex-Presidente Portes Gil confesaba en su estudio intitulado: "La Misión Constitucional del Procurador General de la República", que aquella función consultiva había sido débil, y que el Consejo Jurídico era casi nulo y era defectuoso, y afirmaba que eran tareas que deberían realizarse plenamente en el futuro.

Las funciones de un órgano especializado de la Administración para la conservación del orden jurídico tendrían el derecho como un fin y no como un medio, como sucede a las demás dependencias administrativas, en las que el derecho regula sus respectivas actividades. Aquel fin es un derecho ajeno y distinto al de la propia Administración, entendida "stricto sensu".

Una de las tareas importantes referidas al derecho como fin propio, sería la formulación de los proyectos o iniciativas de nuevas normas jurídicas y la reforma y revisión a las leyes vigentes; ordenamientos que en su gran mayoría no se refieren a la actuación de los órganos de la Administración Pública, sino que cubren todos los variados campos del derecho.

La dispersión de las fuentes de donde dimanar los proyectos de leyes y reglamentos produce contradicciones entre las normas propuestas, así como también vacíos y repeticiones en sus textos, que vician los ordenamientos que alcanzan finalmente sanción del Poder Legislativo.

La exigencia de que el derecho responda a los continuos cambios políticos, sociales y económicos que reclama la comunidad y sea el instrumento que procure oportunamente la transformación reclamada por tales cambios estructurales, requiere de un órgano especializado que efectúe el estudio y formulación de nuevas normas jurídicas en las más diversas áreas, pero ello con uniformidad en su espíritu, sin contradicciones conceptuales ni de lenguaje, normas diseñadas con

elevada perspectiva y sin la influencia parcial de los diferentes sectores de la administración.

Un claro y actual ejemplo de la dificultad orgánica en que se halla una dependencia aislada del Poder Ejecutivo para formular un proyecto de codificación de una importante rama del derecho, lo proporciona el retardo habido entre nosotros en cuanto a la expedición de un nuevo Código de Comercio, cuya revisión se inició hace ya más de 50 años, pues hasta ahora no se ha enviado a las Cámaras legislativas el proyecto concluído y revisado varias veces. Para mi vanidad como profesional del derecho, habría sido un valioso premio el haber refrendado, como Secretario de Economía, el nuevo Código de Comercio, con base en el proyecto que estaba terminado 30 años ha; pero consideré entonces, lo mismo que ahora, que no es una sola dependencia administrativa, cuyas múltiples y arduas tareas son ajenas a la delicadísima y aún superior de la conservación y el mejoramiento del orden jurídico, la que debe intervenir en la eminente labor de postular un nuevo Ordenamiento Legal, aunque concreto, con importantes implicaciones en otros varios campos del derecho.

Mi respeto a la elevada función creadora del derecho, así como el conocimiento de los problemas de la formulación de un nuevo Código de Comercio, ya que durante varios años había sido uno de los miembros de la Comisión revisora, me impidieron proponer el envío del proyecto al H. Congreso de la Unión; tal como si entonces hubiera conocido el mandamiento contenido en el R. D. de 1843, por el que se creó en España la Comisión General de Codificación, adscrita al Ministerio de Justicia, que señalaba como su tarea específica "redactar Códigos claros, precisos, completos y adecuados a los modernos conocimientos".

Debo concluir esta mi intervención, tal vez inoportuna y extemporánea, pero sincera y motivada por la admiración que

siento por la labor del Instituto Nacional de Administración Pública, impulsada en los últimos años, en forma increíble por su actual Presidente, Sr. Lic. Luis García Cárdenas, así como por el reconocimiento de la gran calidad de los trabajos que han recibido ahora el Premio Anual 1979, para expresar mi más emocionada felicitación que por igual extiendo a los autores premiados en el certamen y a los directivos de este ilustre Instituto.

Muchas gracias.